



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

Ilustre Municipalidad
de Buin

RESOLUCIÓN N°323/2024

RECHAZO EXPEDIENTE N°9239

Fecha de Ingreso 25/07/24

Buin, 26 de agosto de 2024.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N° 9234 de fecha de ingreso **25 de julio de 2024** de la propiedad ubicada en **Federico Errazuriz N°0270**, ROL SII 517-8, propiedad de [REDACTED] y patrocinado por el profesional [REDACTED] electrónico: [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N°20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a esta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización y dado que el expediente no cumple con los siguientes requisitos:

OBSERVACIONES GENERALES:

- Respecto al informe técnico, la imagen satelital no corresponde a la propiedad a regularizar por lo que se deberá realizar una corrección de la imagen satelital para que sea concordante a la propiedad.

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN

- Correspondiente al punto 5.3 deberá indicar que es lo que va a regularizar correspondiente a la totalidad de la propiedad, se debe hacer que la información proporcionada sea concordante. (a regularizar y superficie recintos habitables sin permiso).
- En el punto 5.7 debe indicar solo lo que requiere regularizar de la vivienda indicando por categoría correspondiente a las construcciones predominantes.

FORMULARIO INE

- En el formulario único de estadística (INE) en el punto 6 y 6.2 deberá indicar lo que es correspondiente a la regularización de la vivienda.
- La documentación debe estar firmado por el arquitecto.

PLANIMETRÍA

- En la planta del primer piso por lo que fala información por lo que debe graficar el estacionamiento para hacer más completa la información de la planta.
- Debe indicar el porcentaje de adosamiento tal como sale su resistencia al fuego.
- El ROL de la propiedad indicada en los planos no corresponde a la propiedad en cuestión por lo que deberá corregir.
- Se requiere graficar porcentaje de pendiente en techumbre y bajadas de aguas lluvias (BALL) en planta de techumbre y elevaciones (Artículo 1° de la ley N°20.898).
- Recinto habitable correspondiente a la planta de arquitectura "dormitorio principal" se considera habitable por lo que debe tener al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior. (Ordenanza de General de Urbanismo y Construcción Cap. 1 ART 4.1.2.).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

- En planta de arquitectura, la distancia en el deslinde poniente debe ser de al menos 3 metros con vano, incumpliendo la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (Artículo 2.6.3. de la O.G.U.C.).
- En relación a la "escalera primer piso" por lo que en el cuadro de esquema de superficies no se debe descontar
- En la planta del segundo piso se indica el pasillo como lugar no habitable por lo que deberá indicar que si es un lugar habitable así que deberá sumar superficie y modificar la totalidad a regularizar.
- El ancho de los muros debe ser indicado ya que solo se aprecian en las especificaciones técnicas por lo que debe ser indicado en la planimetría.
- En el corte A-A deberá completare información falta completar con cotas y si las ventanas son de corredera indicar dirección.

RESUELVO:

1º Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N°9234 de fecha de ingreso **23 de julio de 2024** cuyos antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2º En cuanto a los derechos municipales, la Solicitud no presenta pago por concepto de ingreso a la Dirección de Obras.

3º No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la Ley N°20.898, conforme al título correspondiente.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



GUILHERMO IBACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl